

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 DIC 2014

VISTO el expediente N° 2157-1088/14, mediante el cual se propicia la aprobación del Convenio Marco de Colaboración Institucional celebrado el 27 de mayo de 2014 entre la empresa YPF Tecnología S.A. y la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC), y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto impulsar programas de trabajo y desarrollar actividades conjuntas, orientadas a la generación, difusión y aplicación de conocimiento científico, académico y cultural, que resulten de interés para ambas partes y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos;

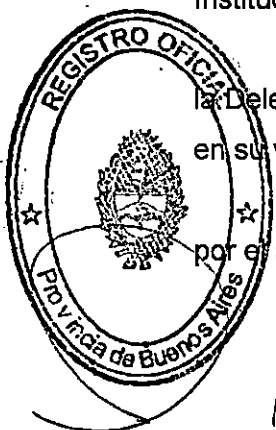
Que para la realización, coordinación, supervisión y control de las actividades resultantes de este Convenio, si las partes lo entendieran necesario, podrán designar mediante Acta Complementaria, un representante titular y uno alterno por cada una de ellas, con los alcances y funciones que en cada caso se determine (cláusula cuarta);

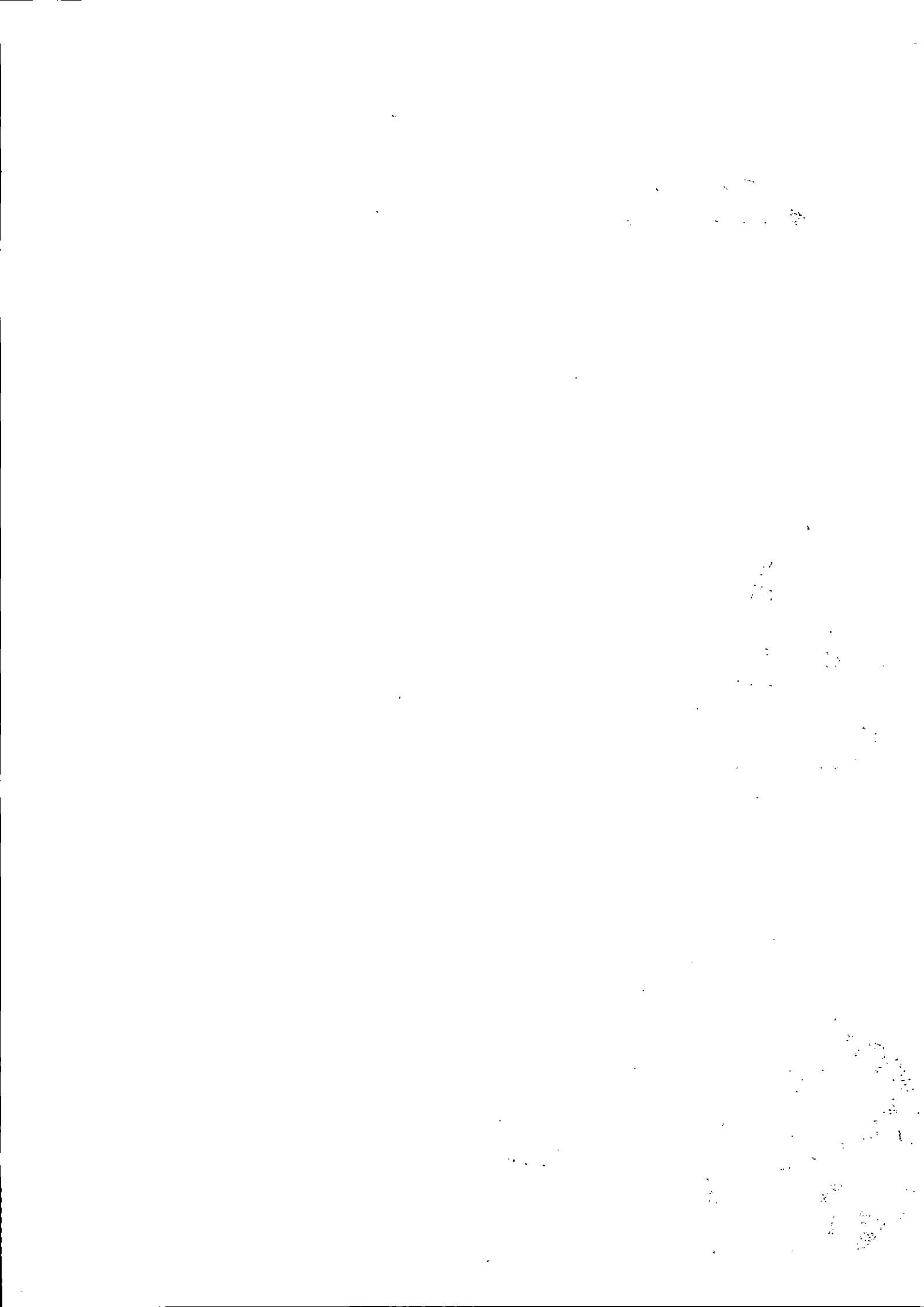
Que asimismo se establece una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su aprobación (cláusula octava);

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en su sesión del 11 de junio de 2014, mediante Acta N° 1405, tomó conocimiento y resolvió aprobar el citado Convenio Marco de Colaboración Institucional;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno a foja 5, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia a foja 67 y el Fiscal de Estado en su vista de foja 69;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

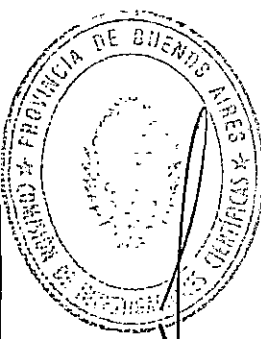




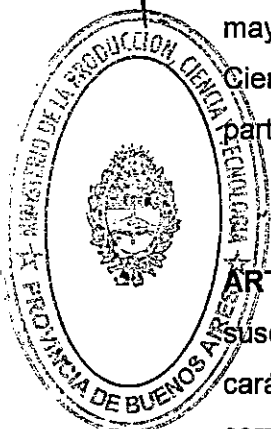
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**



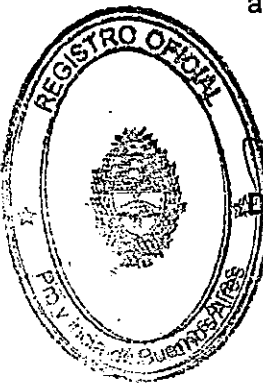
ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Institucional celebrado 27 de mayo de 2014 entre la empresa YPF Tecnología S.A. y la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) que, como Anexo Único, pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.




ARTÍCULO 2º. En los sucesivos actos (acuerdos, protocolos, addendas, etc.) que se suscriban como consecuencia del Convenio Marco, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología. Cumplido, archivar.

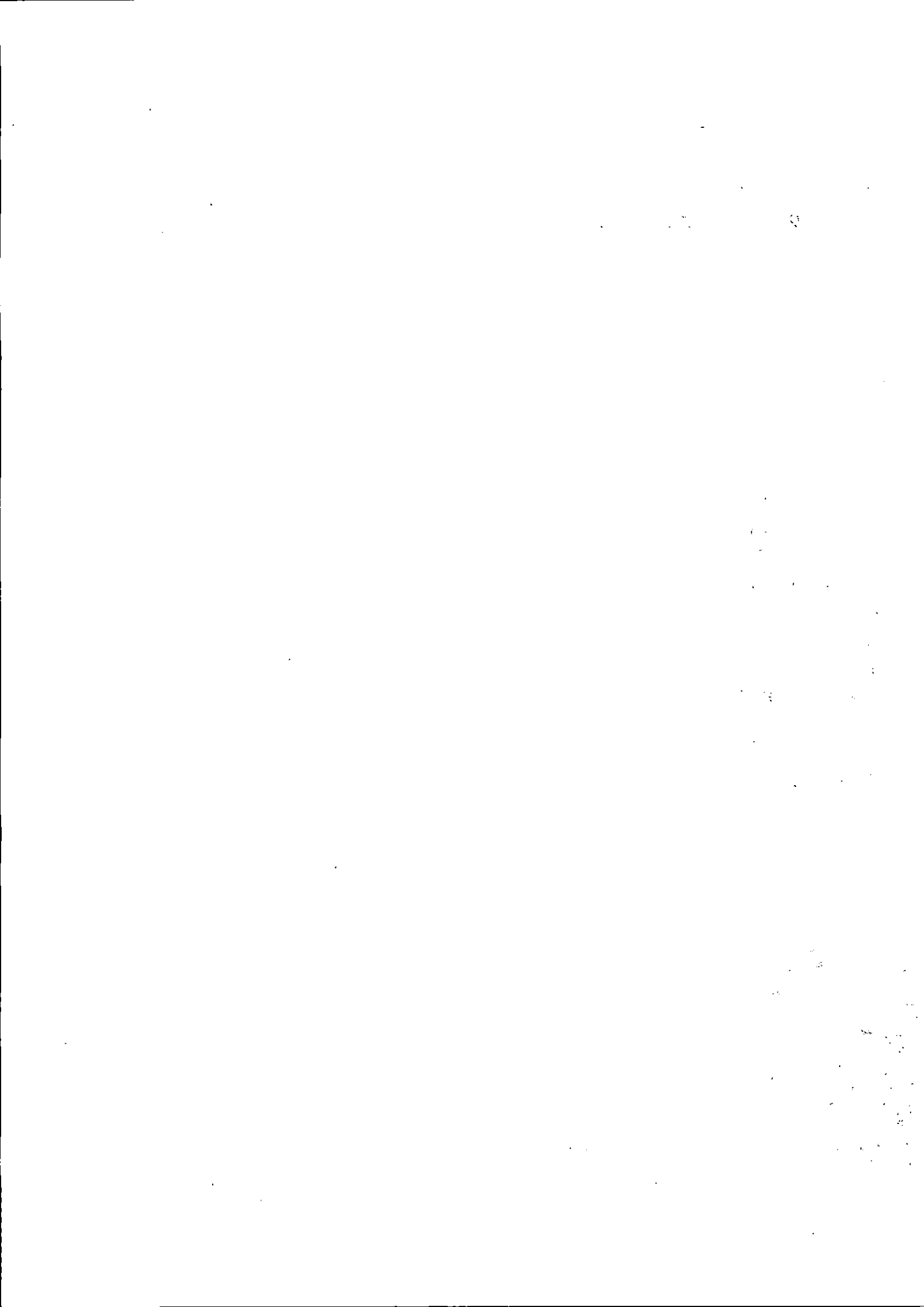


CRISTIAN BREITENSTEIN
Ministro de la Producción,
Ciencia y Tecnología
Provincia de Buenos Aires



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

DECRETO Nº 1450

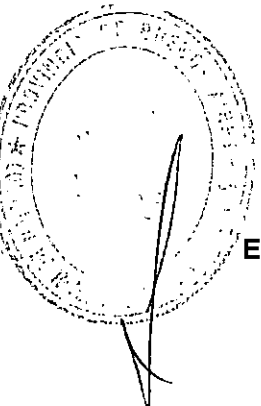


1450


PROYECTO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES E YPF TECNOLOGÍA S.A

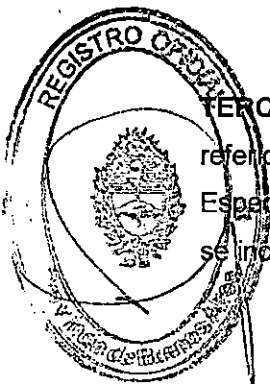


Entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "la CIC", representada en este acto por su Presidente, ingeniero agrónomo José María RORIGUEZ, con domicilio legal en calle 526 entre 10 y 11 de la ciudad de La Plata y la empresa YPF Tecnología S.A., en adelante "Y-TEC", representada en este acto por su Apoderado y Director General doctor Gustavo Luis BIANCHI, con domicilio en Avenida Macacha Güemes 515 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:



PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto impulsar programas de trabajo y desarrollar actividades conjuntas, orientadas a la generación, difusión y aplicación de conocimiento científico, académico y cultural, que resulten de interés para ambas partes y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos.-----

SEGUNDA: Para alcanzar los fines y objetivos comunes mencionados en la cláusula primera, la "CIC" y la empresa "Y-TEC" proveerán los recursos necesarios, en la forma y condiciones que en cada oportunidad se establezcan debidamente, para realizar los trabajos que se programen afectando para ello los recursos humanos, técnico-científicos y materiales que sus Estatutos y Reglamentos Orgánicos permitan.-----



TERCERA: Los programas de trabajo, actividades que se generen, así como los tópicos referidos a financiamiento o aspectos presupuestarios, se especificarán en los Convenios Específicos y/o Actas Complementarias que, luego de suscriptas por las partes signatarias, se incorporarán como Anexos al presente Convenio.-----

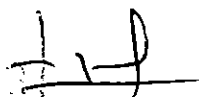
CUARTA: Para la realización, coordinación, supervisión y control de las actividades resultantes de este Convenio, si las partes lo entendieran necesario, podrán designar mediante Acta Complementaria, un representante titular y uno alterno por cada una de ellas, con los alcances y funciones que en cada caso se determine.-----

QUINTA: Las partes se comprometen a no difundir o publicar información y/o resultados de los trabajos que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio, sin el conocimiento y consentimiento por escrito de la otra. Toda publicación, total o parcial de los trabajos, deberá mencionar la participación conjunta de las partes en su ejecución.-----

SEXTA: Este Convenio no limita a ninguna de las partes a establecer otros de similar o distinta índole con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.-----

SÉPTIMA: A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente. Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, o de los Convenios Específicos y/o Actas Complementarias anexas al mismo que en el futuro se firmen, las partes signatarias, se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Departamento Judicial de La Plata. -----

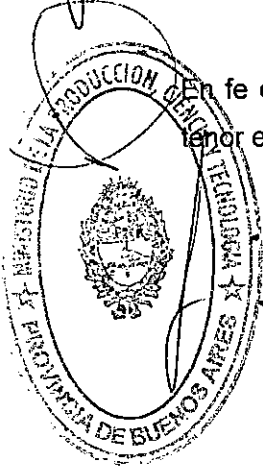
OCTAVA: El plazo de duración del presente Convenio se establece de común acuerdo en tres (3) años a partir de su aprobación, con renovación automática al término de dicho período. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Al expirar



1450

el Convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las signatarias o a terceros.-----

En fe de lo expuesto y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de mayo de dos mil catorce.-----



Dr. Gustavo Luis Bianchi
Director General
Y-TEC
YPF TECNOLOGÍA

ING. AGR. JOSE MARIA RODRIGUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

